



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y *transparencia*

GERENCIA NACIONAL **JURIDICA**

**CIRCULAR No. 138/2002**

La Paz, 11 de junio de 2002

**REF: RESOLUCION N° RD 01-021-02 DE 29-05-2002, QUE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCION DE DIRECTORIO RD N° 01-021-00 DE 23-11-2000 EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SUAREZ.**

---

Para su conocimiento y **dfusión**, se remite la **Resolución N° RD 01-021-02** de 29-05-2002, que suspende la **aplicación** de la Resolución de Directorio **RD N° 01-021-00** de 23-11-2000 en la localidad de Puerto **Suárez**.

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/rc



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

## RESOLUCION N° RD 01-021-02

La Paz, 29 MAY 2002

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo tercero de la Ley General de Aduanas N° 1990 dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de las mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos e intervenir en el tráfico internacional de mercancías para efectos de recaudación de tributos aduaneros.

Que los artículos 29 y 31 de la citada Ley disponen que la Aduana Nacional debe sujetarse a las políticas y normas económicas y comerciales del país definidas por el Gobierno Nacional, teniendo entre sus funciones la administración de los regímenes y demás operaciones aduaneras, en su carácter de organismo operativo.

Que el Comité Cívico Provincial German Busch -Puerto Suárez- formuló al Gobierno Nacional diversas demandas regionales incluyendo entre ellas observaciones a la aplicación del Tratado de Roboré, regulado por la Aduana Nacional mediante Resolución de Directorio RD No 01-02 1-00 de 23 de noviembre de 2000, habiendo requerido a la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional la suspensión temporal de la aplicación de esta norma aduanera.

Que la mencionada disposición fue emitida bajo el principio de reciprocidad al tratamiento que sobre el mismo aspecto otorga la República del Brasil a sus residentes en poblaciones fronterizas con Bolivia.

Que las indicadas demandas regionales deben ser evaluadas en el marco de las disposiciones legales vigentes referidas a la aplicación del destino aduanero especial de tráfico y comercio fronterizo, dentro del marco de las negociaciones que están llevando adelante las Cancillerías de Bolivia y Brasil.

Que el artículo 37 inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio de la Aduana tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para el efecto.



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Hasta tanto ambas Cancillerías negocien la actualización del Tratado de Roboré, se suspende la aplicación de la Resolución de Directorio RD No 01-021-00 de 23 de noviembre de 2000, en la localidad de Puerto Suárez.

**SEGUNDO.** Consecuente con la suspensión establecida en el artículo precedente las mercancías procedentes de la República del Brasil, internadas al territorio aduanero nacional a través de la localidad de Puerto Suárez se realizará bajo el régimen general de importación y despacho fronterizo de importación de menor cuantía.

**TERCERO.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

La Gerencia Regional Santa Cruz queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución..

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GNN/SVR/FBS  
FGM/PRL.  
29-05-02  
EA CATEGORIA01

*Amparo Ballivián*  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ADUANA NACIONAL

*Alberto Goltia M.*  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL  
*G. Antonio Soruco*  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

*Bruno Glusani*  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

*Dr. Danilo Versalovic*  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

## COBERTURA DE INFORMACION ADUANERA

### UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

MARTES

Fecha : 11/06/2002

Página : 8

Sección : ECONOMIA



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## RESOLUCION N° RD 01-021-02

La Paz, 29 de mayo de 2002

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo tercero de la Ley General de Aduanas N° 1990 dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de las mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos e intervenir en el tráfico internacional de mercancías para efectos de recaudación de tributos aduaneros.

Que los artículos 29 y 31 de la citada Ley disponen que la Aduana Nacional debe sujetarse a las políticas y normas económicas y comerciales del país definidas por el Gobierno Nacional, teniendo entre sus funciones la administración de los regímenes y demás operaciones aduaneras, en su carácter de organismo operativo.

Que el Comité Cívico Provincial German Busch -Puedo Suárez- formuló al Gobierno Nacional diversas demandas regionales incluyendo entre ellas observaciones a la aplicación del Tratado de Roboré, regulado por la Aduana Nacional mediante Resolución de Directorio RD No 01-021-00 de 23 de noviembre de 2000, habiendo requerido a la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional la suspensión temporal de la aplicación de esta norma aduanera.

Que la mencionada disposición fue emitida bajo el principio de reciprocidad al tratamiento que sobre el mismo aspecto otorga la República del Brasil a sus residentes en poblaciones fronterizas con Bolivia.

Que las indicadas demandas regionales deben ser evaluadas en el marco de las disposiciones legales vigentes referidas a la aplicación del destino aduanero especial de tráfico y comercio fronterizo, dentro del marco de las negociaciones que están llevando adelante las Cancillerías de Bolivia y Brasil.

Que el artículo 37 inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio de la Aduana tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para el efecto.

### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

### RESUELVE:

PRIMERO. Hasta tanto ambas Cancillerías negocien la actualización del Tratado de Roboré, se suspende la aplicación de la Resolución de Directorio RD No 01-021-00 de 23 de noviembre de 2000, en la localidad de Puerto Suárez.

SEGUNDO. Consecuente con la suspensión establecida en el artículo precedente las mercancías procedentes de la República del Brasil, internadas al territorio aduanero nacional a través de la localidad de Puerto Suárez se realizará bajo el régimen general de importación y despacho fronterizo de importación de menor cuantía.

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

La Gerencia Regional Santa Cruz queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Amparo Ballivián  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ADUANA NACIONAL

Daniilo Versalovic  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

Antonio Soruco  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

Bruno Giussani  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

Alberto Goitia  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL